

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar Tolima Abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	c. 1 VERBAL PERTENENCIA
RADICACIÓN Nº.	73449-31-03-002-2022-00032-00
DEMANDANTE	ANGELA MARIA GALICIA GRISALES
DEMANDADO	SOCIEDAD EL SANTUARIO Y CIA LTDA Y DEMAS INCIERTOS E INDETERMINADOS
Asunto.	INADMITE DEMANDA

Inadmítase la anterior demanda para que en un término de cinco días se subsane en los siguientes aspectos:

- La parte actora deberá ratificar a quien confiere poder para demandar.
- La demanda se debe presentar por quien allegue poder correspondiente de la demandante.
- Se deberá allegar constancia de la Cámara de comercio sobre la no inscripción la persona jurídica que se demanda.
- La demanda en cuanto a la identificación y alinderación del predio pretendido, ha de ser muy precisa y concreta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Fanny Velasquez B

FANNY VELASQUEZ BARON

Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO
MELGAR-TOLIMA

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 25 De hoy

DE 2022
02 MAY 2022

SECRETARIO
HENRY QUIROGA RODRIGUEZ